

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver sobre la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
Secretario. -

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES : MARIA FERNANDA QUIÑONES GARCIA y OTROS
DEMANDADOS : SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND EXPRESS S.A.S y OTROS
RADICACION : 760013103001-2023-00178-00

AUTO INTER. 1ª. INST. # 140

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y por constatarse que la reforma de la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 93 del CGP, por cuanto de la revisión del escrito integrador presentado por el actor, existe una modificación parcial correspondiente a agregar un nuevo hecho de la demanda, al igual que se modifica el literal “e” del acápite de pruebas allegadas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Admitir la REFORMA DE LA DEMANDA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, formuladas por MARIA FERNANDA QUIÑONES GARCIA en representación del menor SAHIR ANDRES ARROYO QUIÑONES, SHARICK NICOLE ARROYO QUIÑONES y ANDRES FELIPE ARROYO en contra de SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALES DIAMOND EXPRESS S.A.S., DADNER ELIAS CARDONA GONZALEZ y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. RADICACION 760013103001-2023-00178-00

2°. - Correr traslado de esta demanda reformada a la demandada por el término de diez (10) días, y en los términos indicados en el artículo 93-4 del CGP.

NOTIFÍQUESE.



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO
El Juez

Juzgado 1 Civil del Circuito	
Secretaria	
Cali, 12 DE MARZO DEL 2024	
Notificado por anotación en el estado No. 041	De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	